



INTENDENCIA DE PRESTADORES  
SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 652

SANTIAGO 11 MAYO 2015

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/Nº1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº98, de 30 de septiembre de 2014;
- 2) La Resolución Exenta IP/ Nº 304, de 31 de agosto de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "Lanza y Sepúlveda Limitada", cuyo nombre de fantasía es "**HIGEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal doña **Carolina Sepúlveda Villegas**. Dicha Entidad mantiene su inscripción vigente en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, bajo el Nº 16;
- 3) Las Resoluciones Exentas IP/Nº1.111, de 8 de Agosto de 2014, e IP/Nº183, de 2 de febrero de 2015;
- 4) La presentación vía correo electrónico del Sistema de Acreditación, de fecha 20 de abril de 2015, suscrita por la representante legal de la entidad "HIGEA SALUD LIMITADA";

### CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante las Resoluciones Exentas señaladas en el Nº 3) de los Vistos precedentes, se dio lugar a lo solicitado por HIGEA SALUD LIMITADA en el sentido de TENERLA POR RENUNCIADA a su derecho a participar en los procedimientos de designación aleatoria que se ordenasen por esta Intendencia para efectuarse hasta el 30 de marzo de 2015;
- 2º.- Que, mediante la presentación señalada en el Nº4) de los Vistos precedentes, la representante legal de la individualizada entidad acreditadora, ha venido a solicitar a esta Autoridad se prorrogue por un plazo de 6 meses dicha autorización, por cuanto

no han podido solucionar cabalmente las dificultades que motivaron esa solicitud;

3°.- Que, atendidas la razones expuestas por la interesada cabe acceder a lo solicitado;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a lo solicitado por la representante legal de "**HIGEA SALUD LIMITADA**" en cuanto a su solicitud de prórroga, por seis meses, del plazo concedido por Resolución Exenta IP/N°183, de 2 de febrero de 2015, para excluirse de los Procedimientos de Designación Aleatoria de Entidad Acreditadora; en consecuencia, **TÉNGASELA POR RENUNCIADA** de su derecho a participar en los futuros procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se ordenen por esta Intendencia para efectuarse hasta el día 30 de septiembre de 2015, inclusive, debiendo ser reincorporada al procedimiento inmediatamente posterior a esa fecha.

**2° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/CCG**

- Representante Legal Entidad Acreditadora (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero, IP
- Archivo
- Oficina de Partes